

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7404 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.161/1994, promovido por «Prodes, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.161/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Prodes, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de febrero de 1993 y 14 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la entidad «Prodes, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de febrero de 1993 y 14 de marzo de 1994, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, de concesión a don Carmelo Porta Conte de la marca número 1.542.247, «Tempemix», clase 5.ª, para distinguir productos farmacéuticos de uso veterinario; cuyos actos declaramos conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7405 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.195/1994, promovido por «Peusek, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.195/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Peusek, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de marzo de 1993 y 25 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad «Peusek, Sociedad Anónima», y declarar la nulidad, por no ser conformes a derecho de los acuerdos de la OEPM, de 5 de marzo de 1993 y 25 de abril de 1994, que otorgaron la concesión de la marca número 1.529.395, «Saltrasek», para productos de la clase 5, registro que no procedía ante la posibilidad de asociación y confusión con los preexistentes «Sek», números 1.034.738 y 1.034.739.

No se efectúa expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7406 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.257/1994, promovido por «Merck Farma y Química, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.257/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Merck Farma y Química, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 24 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Merck Farma y Química, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 24 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que, en esencia, estimando el recurso de reposición formulado contra la anterior Resolución de 27 de octubre de 1993, denegó el registro de la marca número 1.757.633, «Slimdiet», para productos de la clase 30.ª, consistentes en «Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hículo», del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7407 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, referente al expediente de marca número 1.724.091/3, en el recurso contencioso-administrativo número 1.582/1994, promovido por «Casa Santiveri, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.582/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Casa Santiveri, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 12 de mayo de 1993 y 8 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar la demanda interpuesta por «Casa Santiveri, Sociedad Anónima», contra las resoluciones registrales recogidas en el fundamento jurídico primero. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.